



**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 842/2024, DE 27 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE INICIATIVAS LOCALES QUE CONTRIBUYAN A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL MARCO DE ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ESPACIO NATURAL DOÑANA**

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. Teresa Ribera Rodríguez, Vicepresidenta tercera del Gobierno, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 833/2023, de 20 de noviembre, y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, que actúa en nombre y representación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, "MITECO"), en el marco de las atribuciones que le confiere el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, el Alcalde del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, D. Rubén Rodríguez Camacho, en el ejercicio de las competencias propias del cargo que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad jurídica necesaria y competencia suficiente para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero.**

Que Doñana es un espacio natural protegido por su singularidad y por albergar una biodiversidad única. Gracias a ello ha sido declarado Parque Nacional (Decreto 2412/1969, de 16 de octubre), está acogido a la Convención RAMSAR de 1982, relativa a los Humedales de Importancia Internacional, ha sido declarado Reserva de la Biosfera, lugar Patrimonio Mundial de la UNESCO y Espacio Protegido Red Natura 2000 (Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves). Pese a ello, Doñana está sometida a una presión insostenible por la actividad humana que se desarrolla, fundamentalmente en su periferia.

Plaza de San Juan de la Cruz, s/n  
28071 Madrid

CSV: 07E8000C653C00S6D6N0X3Y8J6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000C653C00S6D6N0X3Y8J6 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO(P2101300H-AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO)-EL ALCALDE PRESIDENTE - 25/10/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/10/2024 12:04:22

DOCUMENTO: 20240812348

Fecha: 25/10/2024  
Hora: 12:04





### Segundo.

A la vista de la magnitud de las actuaciones necesarias, el MITECO, presentó en noviembre de 2022 el Marco de Actuaciones para Doñana. Este marco tiene como objetivo revertir la degradación ambiental de este espacio emblemático y recuperar su funcionamiento ecológico. A tal fin, incluye un abanico de medidas a corto y medio plazo en áreas esenciales como la gestión de los recursos hídricos, la recuperación y restauración de los ecosistemas fluviales, la conservación y restauración de la biodiversidad, la gestión costera del dominio público marítimo-terrestre, y la mejora del conocimiento. Para acometer las actuaciones del Marco, el Ministerio ha consignado un presupuesto de 356,3 millones de euros.

Además, el MITECO, en colaboración con otros Ministerios, ha elaborado un “Marco de actuaciones para el desarrollo territorial sostenible del área de influencia del espacio natural Doñana”, el cual pretende implementar proyectos y programas de desarrollo territorial que dinamicen la transición ecológica y mejoren las condiciones socio económicas de la zona, poniendo especial atención al mantenimiento y creación de empleo en sectores y colectivos en riesgo. Este Marco tiene un ámbito territorial de actuación que comprende catorce municipios pertenecientes a las provincias de Huelva, Sevilla y Cádiz que suman una superficie de 3.000 km2 y una población total en 2022 de 206.000 habitantes (96.000 en la provincia de Huelva, 40.000 en Sevilla y 70.000 en Cádiz).

### Tercero.

Que corresponde al Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.13ª y 23ª de la Constitución Española, la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

### Cuarto.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.1 del Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, corresponde al MITECO la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de lucha contra el cambio climático, prevención de la contaminación, protección del patrimonio natural, de la biodiversidad, de los bosques, del mar, agua y energía para la transición a un modelo productivo y social más ecológico, así como la elaboración y el desarrollo de la política del Gobierno frente al reto demográfico y el despoblamiento territorial.

### Quinto.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, regula en su artículo 25 las competencias propias de los municipios, entre las que se encuentran el



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000C653C00S6D6N0X3Y8J6 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO(P2101300H-AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO)-EL ALCALDE PRESIDENTE - 25/10/2024  serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/10/2024 12:04:22</p>	<p>DOCUMENTO: 20240812348  Fecha: 25/10/2024  Hora: 12:04</p>
---	---	---





urbanismo, el medio ambiente urbano, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; así como la infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

**Sexto.**

Que, en fecha de 13 de mayo de 2024, se firmó Protocolo de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) y los Ayuntamientos de Almonte, Aznalcázar, Bollullos Par del Condado, Bonares, Hinojos, Isla Mayor, La Puebla del Río, Lucena del Puerto, Moguer, Palos de la Frontera, Pilas, Rociana del Condado, Sanlúcar de Barrameda y Villamanrique de la Condesa cuyo objeto es establecer y articular un marco general de colaboración entre el MITECO y los Ayuntamientos firmantes para el impulso y desarrollo socioeconómico del área de influencia del espacio natural de Doñana, el cual comprende el ámbito territorial de los catorce municipios firmantes.

**Séptimo.**

Que el presente convenio surge en aplicación del Real Decreto 842/2024, de 27 de agosto, por el que se aprueba la concesión directa de subvenciones para la financiación de iniciativas locales que contribuyan a la consecución de los objetivos del Marco de actuaciones para el desarrollo territorial sostenible del área de influencia del Espacio Natural Doñana.

El Real Decreto 842/2024, de 27 de agosto, regula con carácter excepcional y por razones de interés público, la concesión directa de subvenciones para la financiación de iniciativas locales que contribuyan a la consecución de los objetivos del Marco de actuaciones para el desarrollo territorial sostenible del área de influencia del Espacio Natural Doñana.

El ámbito de aplicación de este Real Decreto es el área de influencia del Espacio Natural Doñana, en los términos municipales de Almonte, Aznalcázar, Bollullos Par del Condado, Bonares, Hinojos, Isla Mayor, La Puebla del Río, Lucena del Puerto, Moguer, Palos de la Frontera, Pilas, Rociana del Condado, Sanlúcar de Barrameda y Villamanrique de la Condesa, cuyos Ayuntamientos serán los beneficiarios de las ayudas previstas en el Real Decreto.

**Octavo.**

Que las subvenciones otorgadas mediante el Real Decreto 842/2024, de 27 de agosto, deben destinarse, según su artículo 2.1, a sufragar proyectos y programas, de las entidades locales comprendidas en su ámbito de aplicación, que favorezcan la innovación y el empleo, el emprendimiento, y la diversificación económica en los ámbitos de economía circular, el ciclo del agua, la eficiencia energética, la movilidad sostenible, la renaturalización y la creación y mejora de infraestructuras que promuevan el desarrollo sostenible del territorio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000C653C00S6D6N0X3Y8J6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		DOCUMENTO: 20240812348
	RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO(P2101300H-AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO)-EL ALCALDE PRESIDENTE - 25/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/10/2024 12:04:22		Fecha: 25/10/2024 Hora: 12:04





**Noveno.**

Que según dispone el artículo 5 del Real Decreto 842/2024, de 27 de agosto, la concesión de estas subvenciones se instrumentará mediante la firma de los correspondientes convenios entre la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y cada uno de los Ayuntamientos enumerados en el artículo 1.2. del mencionado Real Decreto. Los convenios que instrumenten las subvenciones deberán de formalizarse antes del 1 de noviembre de 2024 y en ellos se establecerán los diferentes proyectos y programas que deberán llevar a cabo los beneficiarios y concretarán su presupuesto económico, así como los gastos subvencionables para cada uno de esos proyectos y programas.

**Décimo.**

Que los proyectos/programas objeto del presente convenio se encuentran recogidos dentro de las actuaciones a financiar establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 842/2024, de 27 de agosto. La descripción, ámbito y presupuesto de estos proyectos/programas serán los reflejados en la cláusula segunda del presente convenio, así como en el Anexo que al mismo se acompaña.

**Undécimo.**

Que el Ayuntamiento firmante actúa en el ejercicio de competencias propias sobre la materia objeto del presente convenio.

En consecuencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto y con lo dispuesto en el Real Decreto 842/2024, de 27 de agosto y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es instrumentar las condiciones bajo las cuales se gestionará la subvención concedida de forma directa al Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 842/2024, de 27 de agosto.

**SEGUNDA. - Actuaciones objeto de financiación.**

1. La aportación del MITECO queda vinculada a la realización de las actuaciones incluidas en los siguientes proyectos (cuyo contenido recoge el Anexo que se acompaña al presente convenio):

Proyecto 1. Adecuación energética y creación de espacios de usos múltiples para la formación, divulgación y emprendimiento, renaturalización del entorno y adecuación del sistema de abastecimiento y saneamiento.

Ámbitos: 2. El ciclo del agua



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000C653C00S6D6N0X3Y8J6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		DOCUMENTO: 20240812348 Fecha: 25/10/2024 Hora: 12:04
	RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO(P2101300H-AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO)-EL ALCALDE PRESIDENTE - 25/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/10/2024 12:04:22		





3. Eficiencia energética.

6. La creación y mejora de infraestructuras que permitan el desarrollo sostenible del territorio

Presupuesto económico: 3.874.312,63 euros

Proyecto 2. Restauración de una escombrera como parque periurbano.

Ámbitos: 2. El ciclo del agua

3. La eficiencia energética

6. La creación y mejora de infraestructuras que permitan el desarrollo sostenible del territorio.

Presupuesto económico: 225.687,37 euros

2. La ejecución de las actuaciones subvencionables descritas en el presente convenio deberá de respetar, en todo caso, las normas de protección ambiental que rijan en el ámbito territorial sobre el que se desarrollen y las normas sobre urbanismo y bienes de titularidad pública que resulten aplicables.

**TERCERA. - Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 842/2024, de 27 de agosto, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, cumplan los requisitos de los artículos 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 83 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio; y se realicen durante el plazo de ejecución de la subvención establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) **Gastos en materiales**, fungibles o no, que sean necesarios y dedicados en exclusiva al proyecto.  
  
Los gastos de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener la consideración de costes indirectos.
- b) **Gastos en equipamiento productivo**, que deben ser adecuados y necesarios para el desarrollo y ejecución del proyecto.
- c) **Gastos en infraestructuras informáticas**. Se incluye la adquisición de equipos informáticos y la adquisición de software específico para el desarrollo de los proyectos.
- d) **Los gastos necesarios para facilitar las capacidades técnicas y, en su caso, contratar la prestación de los servicios correspondientes para la adecuación o adaptación de la normativa local relacionada con el desarrollo de los proyectos**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000C653C00S6D6N0X3Y8J6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	
	RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO(P2101300H-AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO)-EL ALCALDE PRESIDENTE - 25/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/10/2024 12:04:22	DOCUMENTO: 20240812348 Fecha: 25/10/2024 Hora: 12:04





**objeto de ayuda**, siempre que esta adecuación o adaptación facilite la efectividad de la inversión subvencionable. Se considerarán elegibles por ello:

- a. Los costes de gestión de solicitud de la ayuda, de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y tramitación de estas ayudas.
- b. Los costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- c. Los costes de redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para las licitaciones de los contratos públicos que se lleven a cabo para la ejecución de las actuaciones subvencionables.

Estas inversiones deberán poder acreditarse y justificarse mediante factura extendida a su favor y justificante de pago correspondiente

- e) **Gastos en la dirección facultativa de la obra**, en ejecución de la obra civil asociada a la actuación y en el montaje de las instalaciones.
- f) **Gastos de locomoción y dietas**. Podrán justificarse con cargo a este concepto exclusivamente las dietas y gastos de viaje del personal de la entidad adscrito a la ejecución de la actividad subvencionada. Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que no superen el 1% del importe total subvencionado del proyecto.
- g) **Gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa**: Podrán justificarse con cargo a este concepto el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante informe de auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, siempre que no supere el 3% del importe de la ayuda.
- h) **Gastos indirectos**: Los gastos indirectos subvencionables no podrán superar en su conjunto, el límite máximo del 10% de los gastos directos justificados para cada una de las actuaciones.

Tendrán la consideración de gastos indirectos aquellos que no puedan vincularse directamente con una actuación, pero que son necesarios para la realización de la actividad subvencionada. Se incluyen tanto los imputables a varias actuaciones, como los gastos generales de estructura que, sin ser imputables a una actuación concreta, son necesarios para llevarla a cabo. Los gastos indirectos se basarán en gastos reales incurridos, soportados por facturas, debiendo ser prorrateados con arreglo a un método justo y equitativo, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, que deben constar por escrito. En todo caso, tales gastos deben corresponder al período en que efectivamente se realiza la actuación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000C653C00S6D6N0X3Y8J6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	
	RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO(P2101300H-AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO)-EL ALCALDE PRESIDENTE - 25/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/10/2024 12:04:22	DOCUMENTO: 20240812348 Fecha: 25/10/2024 Hora: 12:04





2. No se considerarán gastos subvencionables los comprendidos en los siguientes conceptos:

- a) Los gastos financieros, los gastos notariales y registrales y los de administración específicos.
- b) Los gastos de personal al servicio de las administraciones públicas y, en su caso, las indemnizaciones por despido.
- c) Los estudios de impacto ambiental y costes de visado de proyectos técnicos.
- d) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, tasas, coste de avales y fianzas. Tampoco serán subvencionables los gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias, a excepción de los manifestados en la letra d) del apartado anterior.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- g) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- h) Los gastos de procedimientos judiciales.

3. Todos los gastos subvencionables deberán acreditarse en la forma señalada en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que, entre los gastos subvencionables, se encuentre la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, deberán de respetarse las reglas que, para bienes de esta naturaleza, establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En tales casos, el beneficiario deberá destinar estos bienes al fin concreto para el que se concede la subvención durante un periodo mínimo de 5 años.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 842/2024, de 27 de agosto, se permitirá la **subcontratación del 100% del importe de la actividad subvencionada**. Quedan fuera del concepto de subcontratación aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. La subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento.

5. Teniendo en cuenta el carácter de Administración Pública y poder adjudicador del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, en los términos del artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la subcontratación de la actividad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000C653C00S6D6N0X3Y8J6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20240812348
	RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO(P2101300H-AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO)-EL ALCALDE PRESIDENTE - 25/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/10/2024 12:04:22	Fecha: 25/10/2024 Hora: 12:04





subvencionada o, en su caso, su encargo se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTA. - Obligaciones del beneficiario.**

1. Para hacer efectiva la realización del objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado se compromete al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en especial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 842/2024, de 27 de agosto, a:

- a) Realizar, con cargo a los fondos aportados por el MITECO, las contrataciones e inversiones que resulten necesarias en el marco de este Convenio.
- b) Hacer posible la ejecución de las obras, licitando y adjudicando los correspondientes contratos o, en su caso, encargando las obras y servicios necesarios para la correcta ejecución de la obra.
- c) Presentar la justificación de los gastos correspondientes a las actuaciones recogidas en el convenio en las condiciones previstas en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar, con anterioridad a la firma del presente convenio, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de cumplir los requisitos que, de acuerdo con los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exigen para obtener la condición de beneficiario. Dicha acreditación se realizará en los términos expuestos en la cláusula séptima del presente convenio.
- g) Disponer de un adecuado control y registro contable de las actuaciones financiadas con cargo a esta subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000C653C00S6D6N0X3Y8J6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		DOCUMENTO: 20240812348
	RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO(P2101300H-AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO)-EL ALCALDE PRESIDENTE - 25/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/10/2024 12:04:22		Fecha: 25/10/2024 Hora: 12:04





i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los términos señalados en la cláusula decimosegunda del presente convenio.

j) Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El beneficiario estará obligado a solicitar, por sí mismo o a través de un tercero autorizado, los títulos de ocupación del dominio público y autorizaciones administrativas, informes y evaluaciones ambientales que, según las normas que rijan en el ámbito territorial sobre el que se desarrolle la actividad subvencionada, sean necesarias para su adecuada ejecución.

**QUINTA. - Cuantía de la subvención.**

De acuerdo con lo previsto en el Anexo del Real Decreto 842/2024, de 27 de agosto, el importe de la subvención será de 4.100.000,00 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación 23.01.4510.760 del presupuesto de gastos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de 2024 y 2025. No se trata por tanto de una actuación financiada con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**SEXTA. - Plazo de ejecución.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 842/2024, de 27 de agosto, las actuaciones objeto de financiación deberán ejecutarse dentro del plazo de 4 años desde la firma del presente convenio.

2. Se permitirá la ampliación del plazo de ejecución cuando surjan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas o económicas que afecten a la ejecución de las actuaciones subvencionables.

En tal caso deberá requerirse la autorización de la persona titular del órgano concedente previo informe de la persona titular del Comisionado del Ciclo del Agua y Restauración de Ecosistemas, en los términos previstos en el Real Decreto 842/2024, de 27 de agosto. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionable ante la persona titular del Comisionado del Ciclo del Agua y Restauración de Ecosistemas, entendiéndose desestimada de no concederse mediante resolución expresa en el plazo de quince días. El silencio tendrá efectos desestimatorios de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**SÉPTIMA. - Financiación y forma de pago.**

1. La actividad subvencionada será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 23.01.4510.760 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada durante el año 2024.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000C653C00S6D6N0X3Y8J6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		DOCUMENTO: 20240812348
	RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO(P2101300H-AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO)-EL ALCALDE PRESIDENTE - 25/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/10/2024 12:04:22		Fecha: 25/10/2024 Hora: 12:04





2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 842/2024, de 27 de agosto, su abono se hará efectivo mediante pagos anuales, por importe de 2.050.000,00 (máximo 50%) en el ejercicio 2024 y por importe de 2.050.000,00 en el ejercicio siguiente, que tendrán el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la cuenta bancaria que designe el propio Ayuntamiento.

3. Para la realización del pago, se deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social; así como, en su caso, del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones, y demás exigencias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el Ayuntamiento deberá de acreditar dichos extremos ante la persona titular del Comisionado del Ciclo del Agua y Restauración de Ecosistemas, en los términos previstos en los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Al amparo de lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado queda exonerado de la constitución de la garantía, por su naturaleza de Administración Pública.

5. La persona titular del Comisionado del Ciclo del Agua y Restauración de Ecosistemas, como órgano de seguimiento de la presente subvención, expedirá un certificado a efectos de que se produzca el pago de la subvención, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- a) Que no ha sido emitida previamente resolución declarativa de procedencia de reintegro de subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.
- b) Que no ha sido acordada, por el órgano concedente, la retención cautelar de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

**OCTAVA. - Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones públicas o privadas.**

Esta aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración Pública, de otros entes públicos o privados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se recoge en el presente convenio, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

**NOVENA. – Justificación de la subvención.**

1. El Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, como beneficiario de la subvención regulada en el Real Decreto 842/2024, de 27 de agosto, deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. En especial, deberá justificar ante la persona titular del Comisionado del Ciclo del Agua y Restauración de Ecosistemas la aplicación de los 4.100.000,00 € aportados por el MITECO y acreditar el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000C653C00S6D6N0X3Y8J6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO(P2101300H-AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO)-EL ALCALDE PRESIDENTE - 25/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/10/2024 12:04:22	

DOCUMENTO: 20240812348  
Fecha: 25/10/2024  
Hora: 12:04





cumplimiento de la finalidad de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio.

Asimismo, deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, así como a las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, facilitando cuanta información sea requerida al efecto. A tal fin, deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución del presente convenio en un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación de la misma.

2. En atención a la naturaleza de la subvención recogida en el presente convenio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 842/2024, de 27 de agosto, el beneficiario justificará esta subvención en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución reflejado en la cláusula sexta.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 del Real Decreto 842/2024, de 27 de agosto, el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado deberá acreditar la realización de las actuaciones que han sido objeto de la subvención mediante la presentación cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme al artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que incluirá:

a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con el siguiente contenido mínimo:

- 1º Breve resumen del contenido de los proyectos.
- 2º Período y lugares de ejecución.
- 3º Actividades realizadas y su cronograma valorado.
- 4º Resumen económico: Importe subvencionado, estado de liquidación del proyecto, desglosado por conceptos de gasto y por origen de financiación.
- 5º Conclusiones tras la realización de la actividad.
- 6.º En esta memoria se debe especificar explícitamente dónde y cómo se han incorporado la publicidad de la financiación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

b) Una memoria económica justificativa abreviada, que incorporará como mínimo los siguientes documentos:

- 1º Certificación en la que expresen las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad, con indicación de su importe y procedencia.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000C653C00S6D6N0X3Y8J6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	
	RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO(P2101300H-AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO)-EL ALCALDE PRESIDENTE - 25/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/10/2024 12:04:22	
	DOCUMENTO: 20240812348	
	Fecha: 25/10/2024	
	Hora: 12:04	





2º Estado representativo de los gastos incurridos en la realización de cada uno de los proyectos subvencionados, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3º Una relación clasificada por cada concepto de gasto autorizado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme con la clasificación de gastos descrita.

4º Documentación de procedimiento de subcontratación o, en su caso, del encargo.

5º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

6º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos

4. La cuenta justificativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con el artículo 13.4 del Real Decreto 842/2024, de 27 de agosto, irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que se ajustará a las previsiones de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, se requiere que se aporten las hojas firmadas de auditoría donde se reflejan los importes y cálculos realizados acompañadas del archivo Excel u hoja de cálculo empleada que permita establecer trazabilidad de cada una de las operaciones que se detallan en el informe del auditor, así como exponer el cumplimiento de los límites establecidos para cada una de las tipologías de gasto. El archivo puede estar protegido para asegurar su integridad.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá como alcance la verificación del cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención y, en particular, los siguientes aspectos:

1º Verificación de la elegibilidad de los gastos.

2º Verificación de que están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente.

3º Verificación de que están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

4º Verificación de que guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000C653C00S6D6N0X3Y8J6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		DOCUMENTO: 20240812348
	RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO(P2101300H-AYUNTAMIENTO DE BOLLULLILLOS DEL CONDADO)-EL ALCALDE PRESIDENTE - 25/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/10/2024 12:04:22		Fecha: 25/10/2024 Hora: 12:04





5º Verificación mediante el examen de la contabilidad y cuentas corrientes del beneficiario que los gastos presentados en la justificación están efectivamente contabilizados y pagados en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6 del Real Decreto 842/2024, de 27 de agosto, entre la documentación justificativa de las subvenciones se incluirá, además, el certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de su finalidad, así como el informe emitido por la Intervención del Ayuntamiento, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

6. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionables, según dispone el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 13.5 del Real Decreto 842/2024, de 27 de agosto.

**DÉCIMA. - Reintegro en caso de incumplimiento**

1. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en el presente convenio, así como la insuficiente justificación, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por el Ayuntamiento beneficiario de las condiciones impuestas con motivos de la concesión de la subvención dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al setenta y cinco por ciento. En caso de no alcanzar este límite se procederá al reintegro total de la subvención concedida.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención y que se hayan especificado en el convenio o convenios regulados en el artículo 5.2 del presente Real Decreto. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000C653C00S6D6N0X3Y8J6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	
	RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO(P2101300H-AYUNTAMIENTO DE BOLLULLLOS DEL CONDADO)-EL ALCALDE PRESIDENTE - 25/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/10/2024 12:04:22	
	DOCUMENTO: 20240812348	
	Fecha: 25/10/2024 Hora: 12:04	





c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención y que se hayan especificado en el convenio o convenios regulados en el artículo 5.2 del presente Real Decreto. Porcentaje proporcional a los fines no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 16 de esta orden. Porcentaje a reintegrar: cuarenta por ciento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**UNDÉCIMA. – Régimen sancionador.**

Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por las entidades beneficiarias se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título IV de su Reglamento.

**DECIMOSEGUNDA. – Comunicación y publicidad de la financiación pública.**

1. Los firmantes de este Convenio deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación mediante ayudas públicas. Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 842/2024, de 27 de agosto, en las actuaciones que se lleven a cabo con los fondos aportados por MITECO, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

3. El logotipo institucional del «Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico» deberá ocupar, como mínimo, el 25% del espacio utilizado para comunicar y publicitar la financiación pública de la actuación subvencionada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000C653C00S6D6N0X3Y8J6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		DOCUMENTO: 20240812348
	RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO(P2101300H-AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO)-EL ALCALDE PRESIDENTE - 25/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/10/2024 12:04:22		Fecha: 25/10/2024 Hora: 12:04





**DECIMOTERCERA. – Modificación de las actuaciones subvencionables y ampliación del plazo de justificación.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando concurren circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones de carácter técnico o económico de la ejecución de las actuaciones subvencionables, la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, previo informe de la persona titular del Comisionado del Ciclo del Agua y Restauración de Ecosistemas, podrá autorizar modificaciones a las actuaciones subvencionables previstas en el convenio, sin alterar la cuantía de la subvención, siempre que se solicite por escrito, de forma motivada y antes de que concluya el plazo para la ejecución de las actuaciones.

2. En el caso de que, una vez realizados los proyectos o programas objeto de financiación, se constatare la existencia de un remanente en la cuantía correspondiente al beneficiario en los términos del anexo, la modificación podrá consistir en la realización de un proyecto o programa no previsto inicialmente en el convenio y siempre que se trate de proyectos y programas que favorezcan la innovación y el empleo, el emprendimiento, y la diversificación económica en alguno de los ámbitos mencionados en el artículo 7 del Real Decreto 842/2024, de 27 de agosto.

3. En ambos casos, la solicitud de la entidad beneficiaria deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionable ante la persona titular del Comisionado del Ciclo del Agua y Restauración de Ecosistemas, entendiéndose desestimada de no concederse mediante resolución expresa en el plazo de quince días. El silencio tendrá efectos desestimatorios de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la justificación.

**DECIMOCUARTA. - Control y seguimiento**

La persona titular del Comisionado del Ciclo del Agua y Restauración de Ecosistemas podrá realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas, quedando la entidad beneficiaria obligada a facilitar estas actuaciones.

**DECIMOQUINTA. - Naturaleza y régimen jurídico.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de los previstos en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000C653C00S6D6N0X3Y8J6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		DOCUMENTO: 20240812348
	RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO(P2101300H-AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO)-EL ALCALDE PRESIDENTE - 25/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/10/2024 12:04:22		Fecha: 25/10/2024 Hora: 12:04





2. El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Real Decreto 842/2024, de 27 de agosto, por el que se aprueba la concesión directa de subvenciones para la financiación de iniciativas locales que contribuyan a la consecución de los objetivos del Marco de actuaciones para el desarrollo territorial sostenible del área de influencia del Espacio Natural Doñana, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; siendo de aplicación las restantes normas de derecho administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el presente convenio.

3. Las causas de nulidad y los casos de reintegro que se establecen los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones serán aplicables a la subvención objeto de este convenio.

4. Los litigios que pudieran surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5. La información sobre la subvención se hará constar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos y a los efectos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 30 de su Reglamento de desarrollo, y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicado.

LA VICEPRESIDENTA TERCERA DEL GOBIERNO Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULOS PAR DEL CONDADO

Teresa Ribera Rodríguez

Rubén Rodríguez Camacho



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000C653C00S6D6N0X3Y8J6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	
	RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO(P2101300H-AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO)-EL ALCALDE PRESIDENTE - 25/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/10/2024 12:04:22	
	DOCUMENTO: 20240812348	
	Fecha: 25/10/2024 Hora: 12:04	





**ANEXO**

**PROYECTO 1. ADECUACIÓN ENERGÉTICA Y CREACIÓN DE ESPACIOS DE USOS MÚLTIPLES PARA LA FORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, RENATURALIZACIÓN DEL ENTORNO Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO**

<b>Título</b>	ADECUACIÓN ENERGÉTICA Y CREACIÓN DE ESPACIOS DE USOS MÚLTIPLES PARA LA FORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, RENATURALIZACIÓN DEL ENTORNO Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO
<b>Descripción</b>	Finalización de una edificación existente ejecutada al 30% hace 22 años para el fomento de actividades de emprendimiento, formación y divulgación en cuestiones relacionadas con el Marco de Actuaciones Doñana. Se adecuará el edificio para que sea eficiente a nivel energético, utilizando energías renovables y una instalación eficiente de bajo consumo. Así mismo, se incidirá en el ciclo del agua para llevar a cabo la separación de pluviales y saneamiento y poder reutilizar el agua apta para riego u otros usos- Por último, en los espacios aledaños a la edificación se procederá a la sustitución y adecuación de los sistemas de abastecimiento y saneamiento (estudiándose la posibilidad de implementar sistemas urbanos de drenaje sostenible desconectando las pluviales de la agrupación de vertidos urbana con destino la estación depuradora), la sustitución del pavimento por pavimentos permeables que incrementen las tasas de infiltración así como la instalación de zonas de sombra con vegetación autóctona.
<b>Ámbito</b>	2. El ciclo del agua  3. Eficiencia energética.  6. La creación y mejora de infraestructuras que permitan el desarrollo sostenible del territorio
<b>Presupuesto económico</b>	3.874.312,64 euros
<b>Criterios de intervención</b>	C2 Criterios para las actuaciones vinculadas a rehabilitación y renaturalización de espacios públicos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000C653C00S6D6N0X3Y8J6 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO(P2101300H-AYUNTAMIENTO DE BOLLULLLOS DEL CONDADO)-EL ALCALDE PRESIDENTE - 25/10/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/10/2024 12:04:22

DOCUMENTO: 20240812348  
Fecha: 25/10/2024  
Hora: 12:04





	C3 Criterios para las actuaciones vinculadas a la rehabilitación y construcción de edificios.
--	---



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000C653C00S6D6N0X3Y8J6 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20240812348
	<p>RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO(P2101300H-AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO)-EL ALCALDE PRESIDENTE - 25/10/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/10/2024 12:04:22</p>	<p>Fecha: 25/10/2024          Hora: 12:04</p>





**PROYECTO 2. RESTAURACIÓN DE UNA ESCOMBRERA COMO PARQUE PERIURBANO**

<b>Título</b>	RESTAURACIÓN DE UNA ESCOMBRERA COMO PARQUE PERIURBANO
<b>Descripción</b>	<p>Mediante la generación de rutas turísticas a caballo, con senderos para bicicletas, a pie, se pretende poner en valor el patrimonio natural y agropecuario del entorno renaturalizando una escombrera abandonada como parque periurbano, para uso público en una parcela propiedad de la empresa de suelo municipal, así como la implementación de un vivero de empresas relacionadas con el turismo sostenible en las propias instalaciones.</p> <p>Todas las instalaciones cumplirán con la calificación energética A, procurando el autoabastecimiento de éstas mediante la instalación de placas fotovoltaicas y sistemas de reutilización de aguas pluviales. La pista ecuestre permite generar una zona de infiltración de aguas pluviales mediante la instalación de capas drenantes, por lo que se generaría una zona de recarga preferente del acuífero Almonte, el cual se halla en mal estado cuantitativo, protegiéndose la posible infiltración de purines garantizando la estanqueidad de los estercoleros e instalaciones similares.</p>
<b>Ámbito</b>	<p>2. El ciclo del agua</p> <p>3. Eficiencia energética.</p> <p>6. La creación y mejora de infraestructuras que permitan el desarrollo sostenible del territorio.</p>
<b>Presupuesto económico</b>	225.687,37 euros
<b>Criterios de intervención</b>	<p>C2 Criterios para las actuaciones vinculadas a rehabilitación y renaturalización de espacios públicos.</p> <p>C3 Criterios para las actuaciones vinculadas a la rehabilitación y construcción de edificios.</p>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000C653C00S6D6N0X3Y8J6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO(P2101300H-AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO)-EL ALCALDE PRESIDENTE - 25/10/2024	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/10/2024 12:04:22	

DOCUMENTO: 20240812348
Fecha: 25/10/2024
Hora: 12:04

